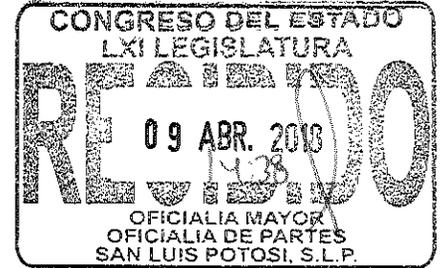




MEMORIA CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
 San Luis Potosí



JO10602



DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA

DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,

PRESENTES.

La suscrita, **Martha Orta Rodríguez**, diputada del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que REFORMA la fracción VII del artículo 1º de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; que sustento en la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Una de las premisas básicas de las políticas públicas, es la participación social, aspecto fundamental que debe garantizarse en la concreción de los aspectos atinentes al desarrollo social, razón por la que es preciso incorporar a nuestra norma sustantiva disposición n tal sentido para efecto de establecer de manera expresa la participación en cada una de las etapas de construcción de las políticas públicas en materia de desarrollo social, pues no debemos olvidar que la legislación debe partir de un elemento de realidad, misma que se evidencia de manera obvia por parte de los



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO  
DE SAN LUIS POTOSÍ

*"2018, Año de Manuel José Othón"*

integrantes de la sociedad, que son quienes viven de primera mano las necesidades en materia de atención por parte del gobierno.

En este sentido es necesario establecer además que han de considerarse tópicos tales como el desarrollo sustentable, aspecto por demás importante sobre todo en recientes fechas, pues hemos sido testigos de grandes fenómenos causados por efecto de la huella ecológica que hemos dejado en nuestro paso por la tierra, razón por la que la política en materia de desarrollo social debe atender este aspecto a efecto de contar con mejores condiciones para los habitantes del estado, aunado a que tales políticas deben ser responsables y atentas a nuestro entorno.

Por otro lado un aspecto por demás trascendente es el del respeto de los derechos sociales, toda vez que de estos parte precisamente la política en materia de desarrollo social, sin embargo no se contienen actualmente de manera expresa del proceso constructivo de estas políticas, por lo que se plantea su inserción para efecto de que sean la base que de vida a los programas contenidos en las diversas acciones gubernamentales en favor de los potosinos.

#### PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA la fracción VII del artículo 1º de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí para quedar como sigue:

ARTICULO 1. ...



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

I a VI. ...

VII. Establecer las bases y los mecanismos para la planeación, ejecución, monitoreo, evaluación y seguimiento de las políticas públicas en materia de desarrollo social del Estado y municipios, garantizando en todo momento la participación social, el desarrollo sustentable y la vigencia de los derechos sociales;

VIII a XII. ...

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DIP. MARTHA ORTA RODRIGUEZ

San Luis Potosí, S.L.P., 09 de abril de 2018